

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f", 24 de la LAIP."

**RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN N°1/2021 AL CONTRATO N°13/2021
LIBRE GESTIÓN No. 06/2021 REFERENTE A "POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES Y AUTOMOTORES
PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, con relación al Contrato N° 13/2021 que tiene por objeto la prestación de servicio de Póliza de Seguro de Automotores de la Defensoría del Consumidor, suscrito en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, por el ingeniero Oscar Joaquín Ortíz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por el _____ en su calidad de _____ de Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, que se puede abreviar "Seguros e Inversiones, S.A." o "S.I.,S.A.", y;

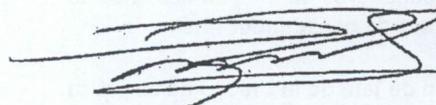
CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el suministro de póliza de seguro de automotores y motocicletas para la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 13/2021 fue suscrito el día veinticinco de marzo de 2021 para un plazo de nueve (9) meses contados a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce (12) horas del día, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$8,661.02), incluyendo IVA, pagaderos en un solo desembolso que se realizará sesenta días después de la entrega de la factura de consumidor final.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y Administradora del Contrato, solicitó mediante requisición N° 199/2021 de fecha ocho de octubre de 2021, ampliar el contrato de seguro de automotores en el sentido de incluir en la póliza de seguro un microbús marca TOYOTA, modelo HIACE, color GRIS CLARO DIST INST, placa N18797, con N° _____ con capacidad de 15 ASS, año 2022; para el período comprendido a partir del día ocho de octubre de 2022 al día treinta y uno de diciembre de 2021, ambas fechas a las doce horas del día; bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- IV. Que de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula XIII del contrato N° 13/2021 denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, el contrato podrá ser modificado, por común acuerdo de las partes, antes del vencimiento de su plazo o prorrogado de acuerdo con la ley, y en tales casos se deberá modificar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato según aplique, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 13/2021, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Autorizar la modificación y ampliación del contrato N°13/2021 suscrito en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en el sentido de incluir un microhús marca TOYOTA, modelo HIACE, color GRIS CLARO DIST INST, placa N18797, con capacidad de 15 ASS, año 2022; a partir del día ocho de octubre de 2021 al día treinta y uno de diciembre de 2021, ambas fechas a las doce horas del día, por un monto total de **CIENTO OCHENTA 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$180.21), IVA incluido**, por lo que el nuevo monto total del contrato es por la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,841.23) IVA incluido**.
- II. Ampliar la cláusula **IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA** del referido contrato, en el sentido que la contratista SEGUROS E INVERSIONES, S.A., deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$18.02), equivalentes al 10% del monto total de la presente modificación del contrato por inclusión de un vehículo, cuya vigencia será a partir del día ocho de octubre de 2021 hasta el día que finaliza la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato inicial, la cual se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula IX del contrato N° 13/2021.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas en el presente instrumento, el cual forma parte integral del contrato No 13/2021. |



Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

Seguros e Inversiones, S.A.